

y occidentales, Yslas y tiras firmes de Mar oceano, Ar-
chidugue de Aumbria, Duque de Borgona de Baabona,
ya Milan, Conde de Aborno de Flancia, Fial, y
Barcelona, conde de Sicilia, y de Malina conde de Per
quanto el Rey mi Padre, y Señor (que Santa Gloria
paya) por Despacho a diez y siete de Enero año de setenta
y cinco, y ocho, hizo merced a D. Josef de Oca y Gue-
mar, cavallero de la orden de San Juan, Comendador de la
Comienda de la Villa de Calaparran, a que pudien nom-
brar personas que tuvieran los oficios de Alguacil mayor
y de campo de aquella Villa, y de Alguacil para la
concepcion de la Justicia de ella, por su merced adha. Enco-
mendan en lugar del Comendador su antecesor D. Josef Ma-
nuel de Otazo, y con otras calidades, y condiciones en el con-
trato de despacho de las dhas, segun mas largo en el aque me
refiere se contiene. Valera por parte de Dios el Baylio D.
D. Garcia de Arasaba, Cavallero gran Cruz de la orden de
San Juan de Jerusalem, y Comendador de la dha Villa de
Calaparran, me ha sido hecho relacion que havienido fallecido
el referido D. Josef de Oca, y su marido, sueldosion en dha
Comienda el Baylio D. D. Juan Turix, de Comendador D.
D. Frasmor Caamano, y ultimamente por el Baylio D.
D. Garcia de Arasaba, como tal conde de Calaparran
de D. Josef de Oca, y su marido, y de sus hijos, y de sus
herederos de la dha Comienda de San Juan, que con otros
papeles en mi tiempo de la Camara ha sido presentada: Su-
plizandome que con su conformidad sea revocado de su des-
pacho referido para que con su virtud, y como tal Comendador
que es de la referida Villa de Calaparran, podais hacer
los nombramientos, y gozar de las demas prerrogativas que
dieren antecesor D. Josef de Oca, y su marido (o de su
merced fueren). Lo yo lo he tenido por bien. Por tanto por
la presente mi voluntad es que ahora, ya aqui adelante
sea el nominado Baylio D. D. Garcia de Arasaba,
como Comendador que es de la Comienda de la Villa de
Calaparran, de la Dhesion de San Juan, y los que despues
de vos sueldosion en ella cada uno con su tiempo respecti-
vamente podais, y podan con conformidad de la Facultad